

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (5 2 2)de 2018		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL.” 13 DIC 2018		Versión: 01
			Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, la Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016 “*Por medio del cual se compila y ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.*”, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 160 del 5 de febrero de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en cuanto a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
2. Que el Decreto 1072 del 4 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, compiló en su contenido el referido Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, y específicamente en su capítulo 4 incluyó el acápite de sindicatos de empleados públicos.
3. Que en cumplimiento a la normatividad antes referenciada, el seis (6) de marzo de 2018 se dio inicio, instalación y apertura de la mesa de negociación entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL; negociación que terminó según acta final suscrita de fecha veintidós (22) de noviembre de 2018.
4. Que en el Acta final de Negociación Colectiva de fecha veintidós (22) de noviembre de 2018, se determinó que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se comprometió a expedir el acto administrativo donde se establezcan formalmente los acuerdos pactados en la negociación colectiva.
5. Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE TRÁNSITO Y CONTROL VIAL – ATCONVIAL**, los que actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quienes presentan el pliego. Esta parte para todos los efectos se denominará **ATCONVIAL**, y de la otra parte, **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE**

Handwritten signature

2

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (622)de 2018	Versión: 01
	"Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL."	Página 2 de 5

13 OCT 2018

BUCARAMANGA, quien actua a través del Director General y quien para todos los efectos se denominara, la **DTB**.

PARAGRAFO ÚNICO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN.

La presente negociación colectiva corresponde a un acto bilateral entre la DTB y ATCONVIAL y sólo se modificará por ACUERDO EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplica y beneficia a todos los empleados públicos de la planta de la DTB que durante la vigencia de la negociación presten sus servicios a la DTB y estén asociados a ATCONVIAL, todo ello de conformidad con la Ley 411 de 1997 y el Decreto 160 de 2014 (Compilado por el Decreto 1072 de 2015), por consiguiente las disposiciones contenidas en la Negociación Concertada quedan incorporadas al régimen laboral de los servidores públicos que se benefician de esta negociación.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL: Con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación, se conformará un comité bipartito integrado por tres (3) representantes de los sindicatos y tres (3) por parte de la DTB, como mecanismo directo y preventivo.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las suscripción del presente acuerdo colectivo se instalará el comité de seguimiento cuya primera función es realizar el cronograma de los compromisos insertos en el acuerdo colectivo, después de ello dicho comité se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, de lo cual dejará constancia escrita mediante acta en la que se consignarán los avances del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO CUARTO: GARANTÍAS. La DTB garantizará, respetará y promoverá a ATCONVIAL el derecho de asociación y libertad sindical de los empleados públicos de la Entidad de conformidad con la Constitución Política, la Ley y los tratados internacionales ratificados y aprobados por el Congreso de la República de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: FAVORABILIDAD. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código Sustantivo del Trabajo (parte colectivo), la Ley 4 de 1992 y demás normas pertinentes, siempre se aplicara de preferencia la norma más favorable a quienes laboren con la DTB, aun cuando fueren normas posteriores; en ningún caso esta negociación concertada implica desmejora en las condiciones de trabajo, sino que establecen el mínimo de derechos y garantías a favor de sus servidores públicos. En caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación mas favorable al sindicato o al trabajador, según el caso.

4304

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (522) de 2018		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL.” 13 DIC 2018		Versión: 01
			Página 3 de 5

Por otra parte, si durante la vigencia de la presente Negociación Colectiva se dictaren normas legales mas favorables para los intereses de los empleados públicos al servicio de la planta de personal de la DTB, que las contenidas en esta negociación y que vinculen a la DTB, estas prevalecerán.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS ADQUIRIDOS. En virtud de la relación legal y reglamentaria, la DTB garantiza los derechos y beneficios que ostenta cada uno de los servidores públicos, adquiridos con anterioridad que se encuentren vigentes y los que se lleguen a adquirir en la presente negociación, la DTB adoptará los derechos adquiridos y elevados a acto administrativo Resolución No. 555 de 2017, del proceso de negociación ANDETT – SUNET existente en la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. La DTB adelantará las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGURO DE VIDA. La DTB Renovará anualmente la póliza de seguro de vida grupo que se encuentra vigente referente a amparos sobre: vida, muerte accidental y beneficios por desmembración, indemnización por muerte accidental, enfermedades graves, auxilio funerario, bono canasta por fallecimiento con igual cobertura o superiores beneficios.

ARTÍCULO NOVENO: PERMISO SINDICAL. La DTB concederá veinte (20) días de permiso sindical para la Directiva de ATCONVIAL y cuatro (4) días para los asociados con funciones sindicales o capacitaciones para un total de veinticuatro (24) días al mes, mas dos (2) días de trabajo para las Asambleas Ordinaria y/o Extraordinarias de asociados requeridas en el año

PARAGRAFO ÚNICO. Los permisos serán solicitados por ATCONVIAL a la DTB con una antelación no inferior a dos (2) días calendario y serán concedidos por la DTB al día calendario siguiente a la solicitud; en los casos que la DTB no de respuesta escrita a la precitada solicitud se entenderá que el permiso ha sido concedido y el solicitante podra tomarlo en los términos en que fue solicitado.

ARTÍCULO DECIMO: COMISIONES Y VIATICOS. La DTB bajo la figura de comisión de servicios concederá permiso y reconocerá viáticos a los directivos de los Sindicatos, para que asistan a eventos relacionados con sus funciones sindicales programadas en otras ciudades, conforme con la normatividad vigente que rige la materia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ASIGNACIÓN SEDE SINDICAL. La DTB asignará un espacio a ATCONVIAL para ser usado como sede sindical, dicho espacio se asigna exclusivamente en la oficina donde en la actualidad funciona la emisora institucional, estableciéndose como fecha de entrega el día diez (10) de diciembre de 2018.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT-DIR-028
	Resolución No. (522)de 2018		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL.”		Versión: 01
			Página 4 de 5
13 DIC 2018			

PARAGRAFO ÚNICO: Se aclara que debido a la implementación del nuevo sistema misional y ajuste de la planta física de la Entidad, el espacio es provisional, ATCONVIAL no se quedará sin oficina asignada, en todo caso la asignación es de carácter temporal y la DTB se reserva la posibilidad de reasignar otro sitio en cualquier tiempo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PERMISOS REMUNERADOS, POR NECESIDAD Y CALAMIDAD DOMESTICA. Con el fin de que los servidores públicos puedan atender apremiantes circunstancias de orden personal o familiar, por calamidad domestica o necesidad, debidamente comprobada y acorde con la definición legal, se podrá otorgar hasta tres (3) días de permisos remunerados al año, cuando los empleados los soliciten.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL, VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN. El empleador pagará el valor correspondiente a las vacaciones que disfrute el trabajador en su cuantía, en los diez (10) primeros días del mes, antes de salir al disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DOTACIÓN / UNIFORMES. La DTB se compromete que a los funcionarios del grupo de control vial se les entregará los uniformes establecidos en el Art. 14 de la Ley 1310 de 2009, para lo cual, en el primer semestre de cada año se realizará el proceso de contratación y se hará la entrega de los uniformes a mas tardar en el segundo semestre de cada año.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La salud y la Seguridad en el Trabajo es una importante estrategia institucional no solo para asegurar la integridad de los trabajadores, sino también para contribuir positivamente a la productividad, en el entendido que una entidad es productiva si sus funcionarios o empleados gozan de una vida laboral, física y mental para la prestación de los servicios. En consideración de lo anterior, las partes establecen que:

1-. A partir del segundo semestre de la vigencia del año 2019, la DTB dentro del trimestre inmediatamente posterior a la presentación de las restricciones médico laborales de los empleados de la Organización Sindical ATCONVIAL, se comprometen a realizar un estudio o análisis del puesto de trabajo para determinar las modificaciones de las condiciones laborales o su reubicación en un puesto de trabajo de manera temporal o permanente según subsistan tales restricciones, en el cual pueda potencializar su capacidad productiva y realizarse profesionalmente.

2-. La DTB en cumplimiento del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.) de la Entidad, se compromete a dar participación a la organización Sindical ATCONVIAL, en el Comité de Adquisición de los Elementos de Protección

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (522)de 2018		Serie:100-20.2
	“Por la cual se elevan a acto administrativo los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Asociación de Trabajadores de los Sistemas Nacionales de Tránsito y Control Vial – ATCONVIAL.”		Versión: 01
			Página 5 de 5

Personal donde se garantice la compra y reposición de estos elementos de acuerdo a lo definido en la matriz de EPP de la entidad y la exposición a los riesgos de cada empleado para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como las disposiciones establecidas y emanadas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ACTIVIDAD LUDICO RECREATIVA. En la planeación de las actividades de bienestar social, tendrá participación un delegado de ATCONVIAL, el cual podrá participar de manera activa de la organización de dichas actividades.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la ley y en virtud de las facultades y competencias restringidas de negociación colectiva para los empleados públicos, según lo determinan expresamente los decretos 160 de 2014 y 1072 de 2015, se deja establecido que el contenido de este acto administrativo determina expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán a partir de la expedición del presente acto administrativo y de aquí en adelante y que aplicarán a los empleados públicos al servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA. Este acuerdo colectivo se someterá a las siguientes pautas de vigencia:

Las peticiones acordadas tendrán una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Una vez suscrito el acuerdo colectivo será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el paragrafo del Artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, **13 DIC 2018**

GERMÁN TORRES PRIETO
 Director General

Revisó aspectos Administrativos: Stefania Jimenez Canizares – Secretaria General
 Diana Nieto Galvis – Asesor Talento Humano
 Valentina Ordoñez Sarmiento – Subdirectora Financiera
 Alfonso Serrano Ardila – Asesor Planeación
Revisó aspectos jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Jeffer Ruben Blanco Ortega – Asesor Grado 02 Jurídica
Proyectó: Diego Armando Díaz Gómez – Abogado Contratista

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACION	Código FT-JC-072
		Serie 162-3.6-47
	NOTIFICACION PERSONAL	Versión 01
		Página 1 de 2

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 20 de diciembre de 2018, siendo las 9:14, se presentó en la Secretaría General de la, el(la) señor(a) John Carlos Sanchez, identificado (a) con documento de identidad N° 91.489.337 con el fin de notificarle del contenido de la Resolución N° 522 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de fecha 13 dic 2018, de la cual se entrega copia de la misma, del Folio (1) al Folio (5).

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder recursos, diligencie esta parte:

Se le informa que procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto ante la _____. Para interponerlo deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella

EL (LA) NOTIFICADO (A),

JOHN CARLOS SANCHEZ

Firma Nombre:

C.C. 91 489337

EL (LA) NOTIFICADOR (A),

Stefania J. C.

Nombre: Stefania J. C.

Cargo: Secretaria General